



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1719

Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

"LEY DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1713 TRANSITORIA DE INCENTIVOS Y CONDONACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES DE BIENES INMUEBLES Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES"

Artículo 1. (OBJETO). - La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto modificar y ampliar la fecha de vigencia de los beneficios tributarios establecidos en la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1713 "Ley Transitoria de Incentivos y Condonación de Tributos Municipales de Bienes Inmueble y Vehículos Automotores Terrestres en Beneficio de los Contribuyentes" promulgada el 25 de julio de 2024.

Artículo 2. (MODIFICACIÓN). - Se incorpora la siguiente modificación a la "Ley Autonómica GAMSCS N° 1713 "Ley Transitoria de Incentivos y Condonación de Tributos Municipales de Bienes Inmueble y Vehículos Automotores Terrestres en Beneficio de los Contribuyentes" promulgada el 25 de julio de 2024:

I. Se modifica el Artículo 7 de la "Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1713 Ley Transitoria de Incentivos y Condonación de Tributos Municipales de Bienes Inmueble y Vehículos Automotores Terrestres en Beneficio de los Contribuyentes", quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7 (VIGENCIA). Las personas naturales y/o jurídicas propietarias o poseedores de Bienes inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres bajo cualquier título que deseen acogerse a los beneficios establecidos en la Ley Autonómica Municipal podrán realizarlo hasta el 30 de septiembre de la presente gestión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La presente Ley Autonómica Municipal entrará en vigencia partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segunda. - El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las reparticiones competentes de su dependencia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

Tercera. - De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías -SEA para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.



333-3438



info@concejomunicipalscz.gob.bo



334-8349



www.concejomunicipalscz.gob.bo



Calle Sucre N° 100
esquina Chuquisaca





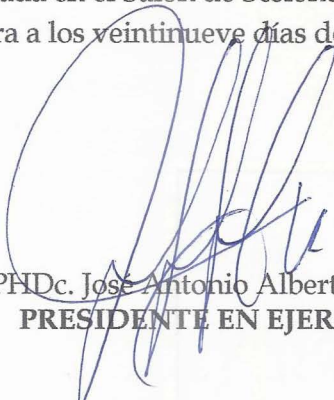
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Única. – I. Se deroga el Artículo 7 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1713 de “Ley Transitoria de Incentivos y Condonación de Tributos Municipales de Bienes Inmueble y Vehículos Automotores Terrestres en Beneficio de los Contribuyentes” promulgada el 25 de julio de 2024.

II. Quedan abrogadas y derogadas todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

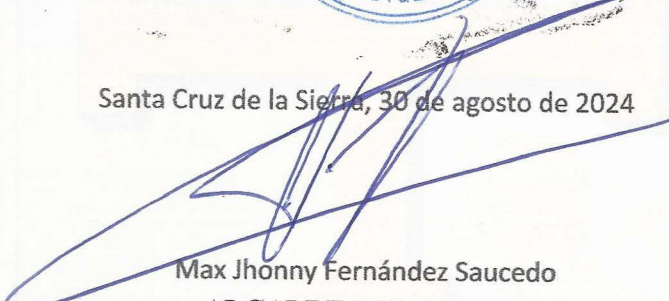
Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.


PHDc. José Antonio Alberti Uzqueda
PRESIDENTE EN EJERCICIO


Sr. Luis Miguel Fernández Rea
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 30 de agosto de 2024


Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

